



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

CONCEJO MUNICIPAL

"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"



LEY MUNICIPAL N° 336/2023
DE FECHA 016 DE MARZO DE 2023

Ing. David Anzaldo Anzaldo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI"

CONSIDERANDO I:

Que, la Autonomía se entiende y se sostiene en los aspectos Políticos, Administrativos, Económicos y Jurisdiccionales, de manera equilibrada y sostenible en el Estado, para la efectiva partición de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios públicos, también en la universalidad de competencias para elaborar y confirmar su propia legislación definiendo así la condición de autonomía en el Gobierno Municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 100, establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

Que, el mismo cuerpo Legal en su art. 100 parágrafo III numeral 12, con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

Que, la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos de 14 de Noviembre de 2014 tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastre y/o emergencia a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgo de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio natural, tecnológico y antrópicas así como vulnerabilidades sociales, económicas físicas y ambientales.

Que, el mismo cuerpo Legal en su art. 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del estado en cargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 39° de la misma normativa, establece: Según los parámetros establecidos en la presente Ley y su reglamento, podrán declarar: c) Emergencia Municipal.- Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado; situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención.

Que, de conformidad al D.S. N° 2342, Reglamento de la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos en su Art. 63 establece de manera textual que: Las declaratorias de desastres y/o emergencia, establecidas en el Art. 39 de la Ley N° 602, deben estar respaldadas con un informe técnico y jurídico de sustento, que incluya los siguientes elementos: a. Descripción general del área afectada; b. Determinación de las condiciones que generaron el desastre y/o emergencia.

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. N° 65 dispone que las autoridades que declaren la situación de desastre y/o emergencia, en cualquiera de las entidades territoriales autónomas, podrán establecer la vigencia de la declaratoria con base en una estimación del tiempo previsto para las tareas de atención y rehabilitación requeridas. Para efectos del régimen de excepción establecido en el Capítulo III de la Ley N° 602, la temporalidad de las declaratorias podrá ser ampliada hasta un periodo máximo de nueve (9) meses.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos autónomos Municipales en su art. 16 numeral 4 dispone: En ámbito de facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones Interpretarlas, de rogativas, abrogatorias y modificaciones.

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo 26 numeral 3 atribuye al Alcalde o Alcaldesa promulgar Leyes Municipales u Observarlas cuando corresponda.

Que, la Ley N° 120 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri" establece: El Concejo Municipal es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de su jurisdicción y de las competencias y atribuciones establecidas para la Constitución Política del Estado y la Ley compuesto por siete (7) Concejales en ejercicio, electas y electos mediante sufragio universal.

Que, el mismo cuerpo Legal en su Art. 9 determina que: La facultad Legislativa es la función privativa e indelegable del Concejo Municipal de Camiri, como Órgano Legislativo de la autonomía municipal, para la creación de derechos por medio de Leyes Municipales en el marco de las competencias autonómicas y jurisdicción municipal.

Que, en su Reglamento General del Concejo Municipal en su numeral 4 Art. 24 es cual manifiesta que está dentro de sus atribuciones en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO II.

Que, en fecha 03 de febrero de 2023 mediante oficio **GER CITE /031/2023** el Servicio Departamental de Salud (SEDES) presenta una nota al Alcalde Municipal con Ref. Socialización de la Resolución Administrativa N° 01/2023 Alerta Roja por Epidemia de Dengue en el Departamento de Santa Cruz, haciendo llegar dicha Resolución, y **solicitando a los Municipios emitir la DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA ENFERMEDAD DE DENGUE** para que se logre la asignación de recursos económicos y apoyo de medicamentos e insumos logístico por parte del SEDES Santa Cruz, permitiendo de esta manera hacer efectivo la Declaración de Emergencia Municipal por Dengue en el Municipio de Camiri.



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

Que, en fecha 01 de marzo de 2023, se reúne el COEM Municipal de Camiri, en el que de acuerdo a todas las Instituciones y Organizaciones presentes, determinan mediante una **Resolución N° 02/2023** del COEM, la **Declaración de Emergencia Municipal por Dengue en el Municipio de Camiri**.

Que, el Informe Técnico **CITE 06 OF G.A.M.C./U.G.R144./2023**, de fecha 01 de Marzo de 2023, realizado por la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, de acuerdo a la información proporcionada por las diferentes áreas técnicas del municipio y sobre todo de Salud, concluye que es necesario viabilizar la Declaración de Emergencia Municipal por Dengue en el Municipio de Camiri.

Que, el Informe Legal **INF-DJ./GAMC N° 001/2023**, de fecha 02 de Marzo de 2023, realizado por Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, concluye y recomienda que se remita al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de Declaratoria de Emergencia Municipal por Dengue en el Municipio de Camiri, más el legajo completo, para su Tratamiento y Aprobación.

Que, el Concejo Municipal de Camiri, en Sesión Ordinaria N° 011/2023 de fecha 16 de Marzo de 2023, se consideró el Informe de la Comisión de Constitución y Legal N° 012/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023 donde se recomienda se **APRUEBE** el **"PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI"**, el cual fue Aprobado por todos los Concejales presentes.

Que, el Concejo Municipal de Camiri, en Sesión Ordinaria N° 011/2023 de fecha 16 de Marzo de 2023, **APRUEBA** el **"PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL POR DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI"**, presentada por el Ejecutivo Municipal, dando su conformidad y aprobando el mismo por Todos los Concejales Presentes.

En este contexto, **El Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri:**

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CAMIRI"

ARTÍCULO 1° (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto Declarar Emergencia Municipal por Dengue en el Municipio de Camiri, dentro del marco competencial establecido en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y su Decreto Supremo N° 2342 y el artículo 100 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bómba"

ARTÍCULO 2° (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA MUNICIPAL).- Conforme a lo establecido en el artículo 39 inciso c) numeral 1, de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, se **DECLARA EMERGENCIA MUNICIPAL** en toda la jurisdicción del Municipio de Camiri, debido al incremento de casos positivos de Dengue.

ARTÍCULO 3° (BASE LEGAL).- La presente Ley, tiene como base Legal las siguientes Normas:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (Andrés Bómba)



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI CONCEJO MUNICIPAL



"Los Símbolos Cívicos de Camiri fueron creados por Ley Municipal N° 021/2014"

- Ley de Gestión de Riegos.
- Decreto Supremo N° 2342 del Reglamento a la Ley de Gestión de Riesgos.
- Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO 4º (FINALIDAD).- La presente Ley Municipal, tiene por finalidad determinar que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri, desarrolle acciones inmediatas y mediatas de atención y acción para combatir y eliminar al Mosquito trasmisor de Dengue.

ARTÍCULO 5º (RECURSOS).- El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá gestionar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, pudiendo realizar modificaciones presupuestarias de acuerdo a normativa existente y la normativa específica establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 6º (CUMPLIMIENTO).- El órgano Ejecutivo Municipal, deberá tomar los recaudos técnicos, legales y administrativos para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación.

Es dada en las Instalaciones del Salón Consistorial del Concejo Municipal de Camiri, a los Dieciséis (16) día del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Sr. Arturo Alejandro Borda
CONCEJAL PRESIDENTE

Sr. Ernesto Arteaga Vaca
CONCEJAL SECRETARIO a.i.

POR TANTO: La Promulgación para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal

Ing. David Anzaldo Anzaldo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI

Ing. David Anzaldo Anzaldo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAMIRI



PROMULGADO
16 MAR 2023



Dirección: Av. Busch
esq. plaza 12 de Julio



(3) 952 2330
(3) 952 2331



FANPAGE: Concejo Municipal de Camiri
Gestión 2021-2026